



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, donde presentaron cesión del crédito. Provea

YAMIL MENDOZA ARANA.
Secretario

Monteria, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PRENDARIA
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA: NIT 860002964-4
DEMANDADO	HUGO FERNANDO RENDON JARAMILLO C.C. N° 98.554.741.
RADICADO	230013103003 2019-000066-00.
ASUNTO	NO ACCEDER A RECONOCER CESIÓN DEL CRÉDITO
AUTO N°	(005 SEGUNDO TRIMESTRE)

Vista la anterior constancia secretarial y revisado el documento del cual da cuenta, advierte el Despacho que, a través del correo electrónico jebv_08@hotmail.com, en fecha 04-mayo-2022, solicita el reconocimiento de CESIÓN del **BANCO DE BOGOTA: NIT 860002964-4.** a JOSE ALBERTO CASTAÑO OSORIO, C.C. 4.430.490., donde allega los siguientes documentos:

1. Cesión que hace el **BANCO DE BOGOTA: NIT 860002964-4.** a JOSE ALBERTO CASTAÑO OSORIO, C.C. 4.430.490.
2. Fotocopia Escritura Pública No. 3338 del 22-05-2018 de la Notaría 38 de Bogotá.
3. Certificado de vigencia de poder
4. Poder otorgado por el señor JOSE ALBERTO CASTAÑO OSORIO, C.C. 4.430.490 al Doctor JORGE ENRIQUE BOTONERO VIQUEZ

Una vez verificados los documentos adosados, advierte el Despacho lo siguiente:

1. El documento de cesión no viene acompañado con solicitud de reconocimiento
2. Sumado a lo anterior, el documento de cesión no proviene del correo de notificaciones judiciales del **BANCO DE BOGOTA: NIT 860002964-4.**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

3. Finalmente se advierte, que con el escrito de cesión no se adoso constancia o prueba alguna de la notificación al deudor tal como lo dispone el artículo 1960 del Código Civil.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud de RECONOCIMIENTO DE CESIÓN de los derechos del **BANCO DE BOGOTÁ: NIT 860002964-4**, a favor de JOSE ALBERTO CASTAÑO OSORIO, C.C. 4.430.490, por las razones expuestas en la parte considerativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75ef79b924025a5c961caf675534f7c6caa0ebd9857a0192d5b3354d473c23c9**

Documento generado en 10/06/2022 02:13:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>